



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 870-2013-MDC.A.
CASTILLA, 16 de julio de 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 11793, presentado por el Señor Armando Gabriel Chávez López y el Sr. Jhon Navarro Sernaque e Informe Nº 628-2013-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual solicita se declare por agotada la vía administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 2546-147, de fecha 08 de febrero de 2013, el Sr. Armando Gabriel Chaves López y el Sr. Jhon Navarro Sernaque, solicitan a esta entidad, en calidad de ex trabajadores de la Empresa Municipal de Maquinaria Pesada EMCASAC, ser transferidas como trabajadores a la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando que esta entidad es única accionista de la referida empresa;

Que, con Informe Legal Nº 0011-2013-SBA, la Asesora Legal Externa de esta entidad edil opina que el pedido de los Ex - trabajadores de la Empresa EMCASAC, el Sr. Armando Gabriel Chaves López y el Sr. Jhon Navarro Sernaque, resulta un imposible jurídico, debido a que según el artículo 51 - Capital y Responsabilidad de los Socios, Ley General de Sociedades señala que: "En la sociedad anónima el capital está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los accionistas, quienes no responden personalmente de las deudas sociales. No se admite el aporte de servicios en el sociedad anónima", Ley 24041 en su artículo 1 señala: " Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley", Ley de la actividad Empresarial del Estado Nº 24948 en su artículo 53º : " Los trabajadores de las empresas de Estado, sean estas de derecho público o de derecho privado se rigen por el régimen laboral común de la actividad privada, respetando los regímenes especiales contenidos dentro del régimen común, sin menoscabo en ningún caso de los derechos que señala la Constitución Política del Perú en el Capítulo de Trabajo";

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 628-2013-MDC-GAJ es de la **Opinión**: Que se proceda acumular los expedientes Nº 2546-147 de fecha 08 de febrero de 2013 y Nº 11793-1291 de fecha 19 de junio de 2013, ya que estos guardan conexión entre si, al amparo del artículo 149 de la Ley Nº 27444, y que se remita el acto resolutorio correspondiente (artículo 188 numeral 188.4 de la Ley Nº 27444), declarando **Improcedente** el pedido de los solicitantes, asimismo se de por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo Nº 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

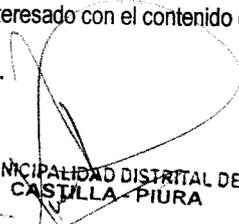
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el pedido de los solicitantes Sr. Armando Gabriel Chaves López y el Sr. Jhon Navarro Sernaque, sobre transferencia a efectos de ser reubicados en la Municipalidad Distrital de Castilla, por haber sido trabajadores de la Empresa Municipal de Maquinaria Pesada EMCASAC, en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, al amparo del 50 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al interesado con el contenido de la presente resolución de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA